



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2.022)

RAD: 73-585-40-89-003-2020-00077-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN SEBASTIAN BETANCOURTH CORRECHA

El Despacho se abstiene de pronunciarse respecto del memorial presentado por la Doctora VALENTINA CORREA CASTRILLÓN, hasta tanto la citada profesional aclare lo referente a la sustitución o a la terminación del poder.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el escrito hace referencia a:

"Por medio del siguiente escrito manifiesto expresamente que sustituyo las facultades a mi conferidas, dentro del presente proceso por la entidad demandante, mediante el presente poder especial, amplio y suficiente a la abogada DIANA ESPERANZA LEON" el resaltado y negrilla es nuestro.

No obstante, en otro aparte del citado memorial indico:

"de igual forma manifiesto que declaro a paz y salvo a BANCOLOMBIAS.A. por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso en mención en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que las anteriores expresiones tienen efectos procesales diferentes, deberán ser esclarecidos dentro del término de ejecutoria de este auto, so pena de rechazo.

De otro lado, se accede a lo peticionado por el Dr. RAFAEL AUGUSTO ORDÓÑEZ ROJAS, por ser procedente. Por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del art. 123 del C.G.P., se ordena la remisión del link del proceso para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ